

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO  
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE  
CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL D.S 49  
(V Y U), DE 2011, RESPECTO A LA VIVIENDA  
CONSTRUIDA UBICADA EN CALLE CALBUCO N°  
269, SITIO 35, MANZANA 2D DE LA POBLACIÓN  
ALBERTO HURTADO DE LA COMUNA DE  
TOCOPILLA.

ANTOFAGASTA

25 AGO 2023

RESOLUCION EXENTA N° 385 /

**VISTO:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.-El D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3.-La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración pública;
- 4.- El D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial su artículo 35 relativo al Subsidio Diferenciado a la Localización;
- 5.- La Circular N° 058, de fecha 20 de diciembre de 2012, aclara la aplicación subsidio diferenciado de localización.
- 6.- La Circular FSEV N°16, de fecha 15 de mayo de 2015, aclara aplicación subsidio a la localización.
- 7.-La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 9.- El Decreto N° 272/12/2023 de fecha 24 de enero del 2023 mediante cual se nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-El oficio ORD. SERVIU N° 1064 de fecha 06 de junio de 2023, el cual solicita a esta SEREMI, el subsidio de localización para aplicar bajo la adquisición de vivienda construida, conforme exige la letra a) inciso 5 del artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto del inmueble ubicado en calle

Calbuco N° 269, sitio 35, manzana 2 D de la Población Padre Alberto Hurtado de la comuna de Tocopilla, adjuntando plano de localización y certificados que acreditan la solicitud.

2.- Que el subsidio complementario de localización requerido, se aplicará en la adquisición de una vivienda construida ubicada en calle Calbuco N° 269, ya individualizada en el considerando número 1, de la comuna de Tocopilla, correspondiente a la beneficiaria doña Rosario Ramírez Reque RUT N° 24.450.673-9

3.- Que de conformidad al artículo 35 del D.S 49, el Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes destinada al financiamiento de un proyecto habitacional o complemento en el precio de la vivienda, en operaciones de adquisición de vivienda construida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo cuerpo normativo.

4.- Que conforme a las instrucciones impartidas mediante; Circular N° 058, de fecha 20 de diciembre de 2012, aclara la aplicación de dicho beneficio el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, y Circular N°16, de fecha 15 de mayo de 2015, ambas referidas en los vistos, corresponde a las Secretarías Ministeriales aprobar mediante Resolución fundada la obtención de dicho subsidio, debiendo efectuar un análisis territorial urbanístico global respecto al crecimiento y desarrollo adecuado de las ciudades y comunas de la región, no debiendo en esta instancia verificarse los restantes requisitos de ubicación y distancia a servicios que establece el artículo 35.

5.- Que teniendo presente lo instruido en la Circular en comento, se evacuó Informe Técnico, mediante Memorandum N° 155/2023 de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Depto. de Planes y Programas de V. y E, el cual sostiene que es factible aplicar el subsidio de localización de vivienda construida para doña Rosario Ramírez Reque RUT N° 24.450.673-9, quien fue beneficiada con un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49 (V. y U.), certificado de serie SPI020210020004928, el cual incluye el subsidio complementario de localización, el que aplicará en la adquisición de una vivienda construida ubicada en calle Calbuco N° 269, sitio 35, manzana 2 D de la Población Padre Alberto Hurtado de la comuna de Tocopilla cuyos detalles de ubicación del terreno y otras características generales son:

REQUISITOS	CUMPLE REQUERIMIENTO	OBSERVACION
NUMERAL 1.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	SI	Posee certificado emitido por Dirección de Obras Municipales de Tocopilla N° 313/2023 en donde indica que posee Permiso de Edificación N°17/94 con fecha 19 de octubre de 1994. Por lo tanto se emplaza dentro del radio urbano.
NUMERAL 2.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales	SI	Se ubica dentro del Radio Urbano, según Instrumento de Planificación DDU Seremi Minvu. Entre los antecedentes que se tienen a la vista, certificado emitido por Dirección de Obras Municipales de Tocopilla N°313/2023 en donde indica que posee Permiso de Edificación N° 17/94 con fecha 19 de octubre de 1994.
NUMERAL 3.- Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.	N/A	No aplica, Se trata de una adquisición de vivienda construida.
NUMERAL 4.- Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: prebásica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	La vivienda se ubica a una distancia recorrible de 242 metros de la Escuela Republica de EEUU emplazado en el Pasaje Covadonga:
NUMERAL 5.- Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	El Ex Hospital Policlínico de Codelco, ubicado en Ruta 1 sin número se encuentra a 1.119 metros recorrible peatonalmente
NUMERAL 6.- Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	El transporte público más próxima es la línea 201 que pasa por Avenida Potrerillos en su transcurso de ida como de regreso, se encuentra a una distancia de 40 mt. recorrible peatonalmente
NUMERAL 7.- Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	Se encuentra a 500 metros recorrible peatonalmente el Supermercado Unimarc. Ubicado en la intersección de Patricio Lynch con el Teniente
NUMERAL 8.- Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	El Área Verde Publica más cercana se encuentra a 375 mt. recorrible peatonalmente, denominado Geoparque Mirador Sur Tocopilla, con un área mayor a 7.000 metros cuadrados, ubicado en Patricio Lynch con el Teniente

**6.-** Que, en virtud del marco legal expuesto y las consideraciones técnicas tenidas a la vista, que dan cuenta de un análisis territorial urbanístico global, el Depto. de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, estima procedente acceder a la solicitud en virtud de los argumentos expuestos en la presente Resolución, puesto que cumple con los criterios y requisitos conforme a la reglamentación vigente.

**7.-** Que por lo explicitado es factible aplicar subsidio diferenciado a la localización para aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida recaída sobre el inmueble ubicado en calle Calbuco N° 269, sitio 35, manzana 2 D de la Población Padre Alberto Hurtado de la comuna de Tocopilla conforme exige el Art. 35 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

**RESUELVO:**

**I.-APRUÉBESE** la obtención de Certificado de Subsidio Diferenciado a la Localización, de conformidad al artículo 35 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se aplicará para la modalidad adquisición de vivienda construida recaída sobre el inmueble ubicado en Calbuco N° 269, sitio 35, manzana 2 D de la Población Padre Alberto Hurtado de la comuna de Tocopilla, conforme exige el Art. 35 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

**II.-TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo instruido mediante Circular FSEV N°058, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aclara la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización del FSEV, SERVIU Antofagasta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 35 del D.S 49 particularmente los relativos a ubicación y distanciamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



Sección Jurídica  
AVF. DVC.dvc

**Distribución:**

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta
3. Dpto. de Planes y Programa de V. y E. Seremi MINVU
4. Sección Jurídica SEREMI Antofagasta